



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga en escrito que antecede, **SE ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada, solicitado mediante oficio No. 0690 del 26 de Marzo de 2021, emitido dentro del proceso de radicado 2020-505, por cuanto mediante auto del 19 de Noviembre de 2020, se declaró la terminación del presente proceso, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas. Procédase **por secretaría**.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48173eae9d43bfc2606c3206744de9f3cc3865feedd6ccc276f396182add7ac6

Documento generado en 24/05/2021 03:08:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.66 del 25 de mayo de 2021.